



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, nueve de junio de dos mil veintiuno.

De manera previa a decidir sobre el trámite correspondiente a la siguiente etapa procesal, se requiere a la sociedad demandada IVAN BOTERO GOMEZ S.A., para que, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, de conformidad con lo previsto en el Artículo 3o. Del Decreto 806 de 2020, **acredite haber cumplido** con su deber legal de **enviar por medio electrónico a su contraparte, un ejemplar de su actuación** correspondiente a la contestación de demanda.

Notifíquese.

  
**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza.

Ra.41.001.31.05.003.2020.0028700.  
F/sao.